AÑO DE 1858. Martes 14 de diciembre. NÚMERO 149.

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10, á 8 reales al mes para esta capital, y 10 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 651.

A instancia de los interesados, y en vista de que por equivocacion involuntaria se hallan alteradas las vecindades respectivas de los electores comprendidos en la lista ultimada del distrito de Verin, que se publicó en el Boletin oficial de 21 de octubre último número 126; he acordado rectificarlas del modo siguiente:

N.° 76 D. Felix Ovalle Osorio—Mezquita—Villavieja.

85 D. José Rodriguez Carballal—Idem—Chaguazoso.

95 D. Antonio Vazquez—Idem—Idem.

Orense 11 de diciembre de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Número 652.

Con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia la subasta para el arriendo de los Pontazgos establecidos en esta capital y en la villa de Ribadavia, que se celebrará por término de dos años que principiarán desde 1.° de enero de 1859 á fin de diciembre de 1860; la cual tendrá efecto en este Gobierno á mi presencia y con asistencia del Secretario del Gobierno y Oficial Interventor á las doce del dia 19 del corriente, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo.

La subasta, que ha de girar bajo el tipo de 38,000 rs. para el Pontazgo de Orense y de 11,000 por el de Ribadavia en cada uno de dichos dos años, se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.°, 5.° y siguientes de la Real Instruccion de 18 de marzo de 1852 y domas disposiciones vigentes, que se depositarán en la caja que con su correspondiente buzon se halla al efecto á la puerta de esta Secretaría antes de la hora señalada, debiendo estenderse las proposiciones con sujecion al modelo que á continuacion se espresa.

La garantía para tomar parte en la licitacion, será de 25 por 100 de los tipos espresados conforme á lo prevenido en la Instruccion de 1.° de marzo de 1845, cuyo importe se depositará préviamente en la Tesorería de Hacienda publica; advirtiendo que el remate no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobacion.

Orense diciembre 10 de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

MODELO DE PROPOSICION *que se cita.*

Don F. de T., vecino de........ propone arrendar el Pontazgo de... por producto de los años de 1859 y 60 en la cantidad de Rs. vn...... por cada uno de dichos dos años, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que debe regir para esta contrata.

*Fecha y firma.*

CIRCULAR NUM. 653.

*Seccion de Administracion.-Negociado 5.°*

Por Real orden de 15 de julio de 1850 se dispone que en fin de diciembre se cierre la cuenta de los presupuestos, así provinciales como municipales, sea cual fuese el estado que en dicho dia tenga la cobranza de los ingresos y el pago de las obligaciones consignadas en los mismos, procediéndose inmediatamente á formar una liquidacion en que aparezcan clasificados por capítulos y artículos del presupuesto cada uno de los créditos autorizados en el mismo, la parte satisfecha y lo que haya quedado sin pagar hasta el dia 31 de diciembre, espresando la causa; á fin de que no procediendo el resultado de liquidacion, de economías, pasen con los ingresos pendientes de cobro al presupuesto adicional que menciona la regla 5.ª de la citada Real orden.

La inobservancia de esta disposicion por parte de los Sres. Alcaldes de esta provincia, es tan notable como perjudicial al órden que debe reinar en la administracion de los fondos municipales encomendada á su cuidado.

En su consecuencia, con el fin de regularizar este importante servicio, he acordado hacer las siguientes prevenciones, é insertar á continuacion los modelos con arreglo á los cuales deben formarse las liquidaciones referidas y los presupuestos adicionales correspondientes.

1.ª Que se consideren caducados los créditos concedidos para algunos gastos en el presupuesto del año de 1857, si este no se ejecutó durante el año.

2.ª Que tambien caduca la parte sobrante de los créditos que no haya sido necesario invertir por completo en los gastos á que se destinaron.

3.ª Que las obligaciones aprobadas y devengadas en 1857 que resultaron sin satisfacer en fin del mismo, pasen á formar parte del presupuesto adicional.

4.ª Que los créditos aprobados para caminos vecinales, obras ú otros servicios que no hayan podido invertirse porque debe preceder para ello la formacion de planos ú otros trabajos preparatorios, se incluyan tambien en el adicional para evitar perjuicios.

5.ª Que se incluyan igualmente los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones reconocidas desde que se formó el presupuesto ordinario para el año actual, si no fueron previstas en él, siempre que por su naturaleza no permitan demora en el pago hasta el año próximo.

6.ª Que en los ingresos se comprendan las existencias efectivas que hubiesen resultado en caja el 31 del actual, y los ingresos autorizados para el presupuesto del corriente año que dejaron de realizarse en dicha fecha, comprobándolo con relaciones formadas por el Depositario y autorizadas por el Alcalde y Secretario.

7.ª Que tambien deben incluirse en ingresos los créditos que resulten á favor del distrito procedentes de presupuestos ó años anteriores y que no se hallen en el ordinario, cuidando de hacer las esplicaciones necesarias para conocer la causa de hallarse pendientes de cobro.

8.ª Que en los pueblos que haya establecimientos de Beneficencia, el Presidente de la Junta forme tambien presupuestos adicionales, incluyendo en los gastos las obligaciones contraidas y no satisfechas en fin de diciembre del citado año de 1857, y en los ingresos los pendientes de cobro en la espresada fecha, siempre que no procedan de los fondos municipales de que dependan; pues si trajesen esta procedencia, es inutil incluirlos, toda vez que desde luego tiene el deber de cubrir el déficit.

9.ª Que dichos presupuestos adicionales de Beneficencia se refundan en los del Ayuntamiento y capítulo correspondiente de ingresos y gastos.

10. Y finalmente, que antes del 10 de enero próximo remitan á este Gobierno de provincia los Sres. Alcaldes copia certificada del acta de arqueo de 31 del actual, y en todo el mismo mes de enero los presupuestos adicionales correspondientes; á fin de que la refundicion de estos en el ordinario pueda tener efecto oportunamente; en la inteligencia de que no será atendida excusa alguna que tienda á disculpar la falta de cumplimiento de este importante servicio. Orense 10 de diciembre de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

DISTRITO MUNICIPAL DE ______ PARTIDO DE ______ PROVINCIA DE ______

*Liquidacion en que aparecen clasificados por capítulos y artículos del presupuesto de 1857, cada uno de los créditos autorizados en el mismo, la parte satisfecha y lo que ha quedado sin pagar.*

## GASTOS.

| Capítulos. Numeracion. | Capítulos. Epígrafes. | Artículos y su objeto. | Presupuestado. | Satisfecho. | Diferencias. De menos. | Diferencias. De mas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | De Ayuntamiento. | Sueldo de los empleados. | 5040 | 4700 | 540 | |
| | | Gastos de oficinas é impresiones | | | | |
| | | Por las suscriciones autorizadas por Real órden. | | | | |
| | | Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento. | | | | |
| | | Idem idem de efectos. | | | | |
| | | Gastos que originan las quintas | | | | |
| | | Idem de elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes. | | | | |
| | | Idem del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial suponiendo que ascenderá á    rs. á razon de 14 mrs. por 100. | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| 2.° | Policía de seguridad. | Haberes de los dependientes de idem. | | | | |
| | | Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes. | | | | |
| 3.° | Policía urbana. | Dependientes. | | | | |
| | | Gastos. | | | | |
| | | Premios á los matadores de animales dañinos. | | | | |
| | | Salarios á los guardas. | | | | |
| | | Aumento y renovacion de arbolado que existe. | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| 4.° | Instruccion pública. | Sueldos de los maestros y mas dependientes. | | | | |
| | | Alquiler de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y demas establecimientos del ramo. | | | | |
| | | Gastos de las escuelas y demas establecimientos de idem. | | | | |
| | | Idem extraordinarios de las mismas y en que se comprenden las de obras y reparacion de efectos. | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| 5.° | Beneficencia. | Gastos de idem. | | | | |
| | | Calamidades públicas. | | | | |
| 6.° | Obras públicas. | Conservacion y reparacion de los edificios del comun. | | | | |
| | | Idem de los caminos vecinales y puentes. | | | | |
| | | Idem de las fuentes y cañerías. | | | | |
| 7.° | Correccion pública. | Asignacion del alcaide y demas dependientes de la cárcel. | | | | |
| | | Manutencion de presos pobres del partido. | | | | |
| 8.° | Montes. | Para salarios de los empleados y guardas de los mismos. | | | | |
| | | Para conservacion y fomento del arbolado. | | | | |
| | | Para gastos de deslinde y amojonamiento. | | | | |
| 9.° | Cargas. | Pago de censos correspondientes al año actual. | | | | |
| | | Funciones de Iglesia. | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| 10 | Voluntarios. | Para un puente sobre | | | | |
| | | Para el trozo del camino de | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| 11 | Imprevistos. | Para los gastos de calamidades estincion de la langosta y otros que puedan ocurrir. | | | | |
| 12 | Resultas de presupuestos anteriores por adicion. | Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores. | | | | |

## INGRESOS.

| Capítulos. Numeracion. | Capítulos. Epígrafes. | Artículos y su objeto. | Presupuestado. | Recaudado. | Diferencias. De menos. | Diferencias. De mas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Propios. | Por el producto líquido de las fincas, derechos y demas bienes de propios. | | | | |
| | | Por el 4 p% que la caja de depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes de propios enagenados. | | | | |
| | | Por los intereses del papel del Estado de propiedad del comun. | | | | |
| 2.° | Montes. | Por el producto líquido de los pertenecientes á este distrito municipal. | | | | |
| 3.° | Impuestos establecidos. | Por el producto de puestos públicos en razon de alquiler del sitio en las plazas, establecimientos y mercados del comun. | | | | |
| | | . . . . | | | | |
| 4.° | Beneficencia. | Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los establecimientos de beneficencia. | | | | |
| | | Por el 4 por 100 que la caja de depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios de los establecimientos de beneficencia de 185 | | | | |
| | | Por productos eventuales de labores, manufacturas, estancias &c. de dichos establecimientos. | | | | |
| | | Por los intereses del papel del Estado de propiedad de los establecimientos. | | | | |
| 5.° | Instruccion pública. | Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á este ramo. | | | | |
| | | Por el 4 por 100 que la caja de depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios de los establecimientos destinados á la instruccion. | | | | |
| | | Por los intereses del papel del Estado de propiedad de los establecimientos. | | | | |
| 6.° | Extraordinarios. | Por productos de empréstitos. | | | | |
| | | Por el de las ventas de los predios rústicos y urbanos ó el de los derechos que se han enagenado. | | | | |
| | | Por idem del capital de los censos redimidos y papel del Estado enagenado. | | | | |
| | | Por idem de las cortas extraordinarias del arbolado á cargo de la policía urbana. | | | | |
| | | Por idem de las cortas extraordinarias en los montes. | | | | |
| | | Por idem de los legados, dona- | | | | |

6.° Extr
7.° Rest su te
8.° Re
La
540
Por
DIST
PRES ap pl
Ayu
Poli
Pol
Ins
Be
Ol
C

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6.° Extraordinarios | ...tivos y mandas. . . . . . . | | |
| | Por sobrante ó exceso en las subastas de los derechos de consumo. . . . . . . . | | |
| 7.° Resultas de presupuestos anteriores. . . | Por existencia en caja en 31 de diciembre del año próximo pasado. . . . . | | |
| | Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos. . . | | |
| | Por débitos pendientes de cobro procedentes de ingresos consignados en presupuestos de años anteriores. . . . . | | |
| 8.° Recargos á las contribuciones. . . . | Por el recargo de por 100 sobre el cupo de la contribucion territorial y de ganadería. . . . . . . . | | |
| | Por el recargo de por 100 sobre la industria y de comercio. . . . . . . . | | |
| | Por los recargos sobre la de consumos. . . . . . . | | |
| | Por. . . . . . . . . . | | |

## OBSERVACIONES.

### GASTOS.

La diferencia de 340 rs. que se nota en sueldo de empleados, procede:

340 { 300 rs. que se adeudan al secretario del Ayuntamiento para pago de su haber correspondiente al mes de diciembre último, y
40 rs. que se han economizado en el de escribiente de la secretaría, correspondiente á diez dias que estuvo vacante dicha plaza.

Por este órden se espresarán las causas de las demas diferencias que resulten.

---

DISTRITO MUNICIPAL DE PARTIDO DE PROVINCIA DE

**Presupuesto** *adicional al ordinario de gastos é ingresos aprobado para 1859 como aplicacion al crédito consignado en el mismo para cargas, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 de julio de 1850.*

### GASTOS.

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamiento. . . | Por lo que ha dejado de satisfacerse á los empleados del Ayuntamiento de lo que devengaron en 1858 dentro del crédito concedido en el presupuesto aprobado para el mismo año, segun relacion número . . . . . . . . | |
| | Por id. de las impresiones ejecutadas, id. . | |
| | Por id. de obras de conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento, id. número . . . . | |
| Policía de seguridad. . | Por id. á los dependientes de este ramo, idem segun relacion número . . . . | |
| Policía urbana. . . . | Por id. de tales gastos ejecutados en este ramo, id. segun la adjunta relacion. . . | |
| | Por id. de los de renovacion de arbolados, idem número . . . . . . . . | |
| Instruccion pública. . | Por id. de los sueldos devengados por los maestros, id. segun relacion número . . | |
| | Por id. de alquiler de los edificios en que se hallan situadas las escuelas, idem número . . . . . . . . | |
| Beneficencia. . . . | Por lo que ha dejado de satisfacerse de los gastos de los establecimientos de este ramo, id. segun los presupuestos adicionales de los mismos que tambien se acompañan. . . . . . . . . . | |
| Obras públicas. . . | Por idem de las obras de construccion y reparacion de los edificios del comun id. n.° | |
| | Por idem de las egecutadas en los caminos vecinales de y idem, segun relacion núm. . . . . . . . . | |
| | Por idem de las fuentes, cañerías, id. núm. | |
| Correccion pública. . | Por idem de las asignaciones del alcaide y demas dependientes de la cárcel. . . | |
| | Idem segun relacion número . . . . . | |
| Montes . . . . . | Por idem de los salarios devengados por los guardas de este ramo, idem segun relacion adjunta núm. . . . . . . . . | |
| | Por idem de los gastos devengados por deslinde, idem núm . . . . . . . . | |
| Cargas. . . . . . | Por idem por réditos de censos devengados en el año último dentro del crédito consignado al efecto en dicho presupuesto, segun relacion adjunta núm. . . . . | |
| Gastos voluntarios. . | Por idem de los materiales acopiados para tal obra de nueva construccion id. núm. | |
| Imprevistos. . . . | Por idem de los causados en la extincion de la langosta idem núm. . . . . . . | |
| Resultas de presupuestos anteriores. . . | Por lo dejado de satisfacer para pago de las obligaciones procedentes de créditos aprobados en presupuestos de años anteriores, segun relacion núm. . . . . . . . | |
| | Total de gastos. . . . | |

### INGRESOS.

*Ordinarios.*

| | | |
|---|---|---|
| Propios. . . . . | Por lo dejado de recaudar en el año de 185 de los productos líquidos de fincas, derechos y demas bienes de propios, segun relacion adjunta número . . . . . | |
| Montes . . . . . | Por id. de los montes pertenecientes á este distrito municipal, id. número . . . | |
| Arbitrios é impuestos establecidos . . . | Por id. del producto de los puestos públicos, id. número . . . . . . . | |
| | Por id. de los arbitrios é imposiciones indirectas, id. número . . . . . . | |
| Beneficencia . . . | Por id. de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los establecimientos de beneficencia, id. número . . . . . | |
| Instruccion pública. . | Por id. de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los de instruccion pública, idem número . . . . . . . . | |

*Extraordinarios etc.*

| | | |
|---|---|---|
| Extraordinarios. . . | Por id. de imprevistos, id. . . . . | |
| | Por id. de la venta de predios rústicos y urbanos, id. . . . . . . . . | |
| | Por id. de la corta extraordinaria de los montes, id. . . . . . . . . | |
| Resultas de presupuestos anteriores. . . | Por existencias en caja en 31 de diciembre último. . . . . . . . . . | |
| | Por lo dejado de recaudar de reintegros de pagos indebidos y otros conceptos procedentes de años anteriores, segun relacion número. . . . . . . . . | |
| | Por id. procedentes de ingresos consignados en presupuestos anteriores, relacion número . . . . . . . . . . | |
| Recargos á las contribuciones. . . . | Por lo dejado de recaudar del recargo del tanto por 100 sobre el cupo de contribucion territorial. . . . . . . | |
| | Por id. del tanto por 100 sobre la de subsidio. . . . . . . . . . | |
| | Por id. del tanto por 100 sobre la de consumos. . . . . . . . . . | |
| | Total de ingresos. . . . | |

### RESUMEN.

| | |
|---|---|
| Gastos. . . . . . . . . . . . . | |
| Ingresos. . . . . . . . . . . . | |
| *Déficit.* . . . . . . . . | |

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA
### DE ESTA PROVINCIA.

Como no se hubiesen asomado licitadores para el arrendamiento por tres años de los derechos de consumos de los 26 Ayuntamientos deshauciados que á continuacion se especifican, y cumpliendo esta dependencia lo preceptuado por la Direccion general de Consumos en orden de 18 de noviembre último, se sacan á segunda subasta por término de ocho días á contar desde el mismo en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial con la rebaja de un 25 por 100 de sus actuales cupos conforme con lo dispuesto en el artículo 213 de la Instruccion de 15 de diciembre de 1856, cuya liquidacion que se demostrará á la conclusion, servirá de tipo para la admision de posturas, en las cuales se observarán estrictamente las reglas y condiciones que se establecieron para la primera subasta, insertas en el Boletín de 27 de noviembre anterior, núm. 142.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Orense diciembre 12 de 1858.—*Joaquin María Espiau.*

Nota *de las cantidades que han de servir de base en la segunda licitacion de los derechos de consumos de los pueblos que se expresan con la rebaja de un 25 por 100 y líquido sobre qué ha de jirar el arriendo con arreglo á la orden de la Direccion general del ramo de 18 de noviembre último.*

| AYUNTAMIENTOS. | Total importe de los derechos graduados. | Baja del 25 por 100. | Líquido sobre qué ha de girar el arriendo. |
|---|---|---|---|
| Allariz. | 54,800'01 | 13,700'00 | 41,100'01 |
| Amoeiro. | 19,850'84 | 4,962'71 | 14,888'13 |
| Arnoya. | 13,710'14 | 3,427'54 | 10,282'60 |
| Barbadanes. | 20,542'58 | 5,135'65 | 15,406'93 |
| Barco. | 16,600'96 | 4,150'24 | 12,450'72 |
| Boborás. | 34,405'68 | 8,601'42 | 25,804'26 |
| Canedo. | 22,656'34 | 5,664'08 | 16,992'26 |
| Carballeda de Abia. | 9,194'38 | 2,298'60 | 6,895'78 |
| Cenlle. | 6,300'00 | 1,575'00 | 4,725'00 |
| Coles. | 18,913'25 | 4,728'31 | 14,184'94 |
| Cortegada. | 17,479'30 | 4,369'82 | 13,109'48 |
| Gomesende. | 21,067'76 | 5,266'94 | 15,800'82 |
| Irijo. | 24,269'87 | 6,067'47 | 18,202'40 |
| Junquera de Espadañedo. | 9,478'76 | 2,369'69 | 7,109'07 |
| Laroco. | 8,054'94 | 2,013'74 | 6,041'20 |
| Melon. | 17,763'86 | 4,440'97 | 13,322'89 |
| Pereiro. | 25,222'10 | 6,305'53 | 18,916'58 |
| Peroja. | 18,498'78 | 4,624'69 | 13,874'09 |
| Puebla de Trives. | 27,125'16 | 6,781'29 | 20,343'87 |
| Puentedeva. | 7,396'16 | 1,849'04 | 5,547'12 |
| Ribadavia. | 29,629'98 | 7,407'49 | 22,222'49 |
| Rua. | 15,606'76 | 3,901'69 | 11,705'07 |
| Salamonde. | 17,572'62 | 4,393'16 | 13,179'46 |
| San Ciprian de Viñas. | 16,157'48 | 4,039'37 | 12,118'11 |
| Teigeira. | 8,236'12 | 2,059'03 | 6,177'09 |
| Toen. | 22,801'76 | 5,700'44 | 17,101'32 |
| Villanueva de los Infantes. | 12,450'48 | 3,112'62 | 9,337'86 |
| | 515,786'07 | 128,946'52 | 386,839'55 |

Orense 12 de diciembre de 1858.—*Joaquin María Espiau.*

## COMISION PRINCIPAL
### DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
*de la provincia de Orense.*

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, Real decreto de 2 de octubre último é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora quese dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de enero de 1859 de doce á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante el juez de primera instancia D. Facundo Santos Cid y Escribano D. Santos de la Torre.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Rústicas.—Propios.—Menor cuantía.*

AYUNTAMIENTO DE VEREA.

| Números. | |
|---|---|
| del inventario. | de la inventario. |

1 9 Un labradío al término de Pitelos, prado al sitio de Cornello ó Veiga de Pitelos procedente de sus propios, de ínfima clase, linda por naciente Manuel Prieto, poniente Juan Alvarez, mediodía Gándara y norte el Sr. Abad de dicha parroquia, su cabida 51 ½ copelos equivalentes á 10 áreas 79 centiáreas; tasados en renta en 6 rs., por la que ha sido capitalizada en 135, y en venta en 206 que servirán de tipo para la subasta.

2 2 Un prado al sitio de S. José de igual procedencia, término de Sanguñedo, de segunda clase, su mensura 3 ferrados y 10 copelos equivalentes á 2 áreas 96 centiáreas, linda por todos aires con camino que le rodea. Fue tasado en renta en 30 rs. por la que ha sido capitalizada en 675 y en venta en 1,000 que servirán de tipo para la subasta.

3 4 Otro prado de ínfima clase llamado ó Campo do Outeiro, de igual procedencia y en la misma parroquia, confina norte Josefa Aguiar, mediodía, naciente y poniente con muros, su cabida es de 33 copelos equivalentes á 6 áreas 91 centiáreas. Fue tasado en renta en 3 reales por la que ha sido capitalizada en 67 rs. y 50 cénts. y en venta en 120 que servirán de tipo para la subasta.

4 3 Otro prado y labradío al sitio de Outeiriño en dicha parroquia cerrada sobre sí y de la misma procedencia de tercera calidad, linda por todos aires con ribera, su mensura 2 ferrados equivalentes á 12 áreas 57 centiáreas. Fueron tasados en renta en 6 rs. por la que ha sido capitalizada en 135 y en venta en 200 rs. que servirán de tipo para la subasta.

5 7 Otro prado y pasto llamado ó Marco de Ferradás en dicha parroquia, de igual procedencia de tercera clase, linda por norte herederos de Diego Martinez, mediodía y poniente muros, su mensura 50 copelos equivalentes á 10 áreas y 48 centiáreas. Fue tasada en renta en 6 rs. por la que ha sido capitalizado en 135 y en venta 200 que servirán de tipo para la subasta.

6 8 Un pasto de ínfima clase al término dos Muiños de Nigueiroá en la parroquia de Verea de igual procedencia, linda por naciente rio, poniente y norte los molinos, su superficie 45 copelos equivalentes á 9 áreas 43 centiáreas. Fue tasada en renta en 2 rs. por la que ha sido capitalizado en 45 y en venta en 80 que servirán de tipo para la subasta.

7 6 Otro pasto de tercera clase al mismo término de igual procedencia, linda por naciente rio, poniente y mediodía Jacinto Yañez y por norte Pedro Alvarez, su extension superficial es de 9 ferrados equivalentes á 56 áreas 59 centiáreas. Fue tasado en renta en 18 rs. por la que ha sido capitalizada en 405 y en venta en 600 que servirán de tipo para la subasta.

8 5 Un monte de ínfima calidad al mismo término é igual procedencia, linda por mediodía camino trasversal de carro, norte y poniente muros, su cabida es de 7 ½ ferrados equivalentes á 47 áreas 16 centiáreas. Fue tasado en renta en 7 rs. por la que ha sido capitalizado en 157 rs. y 50 cénts. y en venta en 250 reales que servirán de tipo para la subasta.

*Rústicas.—Instruccion pública.—Menor cuantía.*

AYUNTAMIENTO DE LOVIOS.

9 129 Un labradío llamado ó Pazo, sito en Grou, procedente de sus escuelas de 3.ª clase. Linda por naciente y mediodía herederos de Manuel Gonzalez, poniente y norte José Rodriguez. Su cabida es de 16 copelos equivalentes á 3 áreas, 35 centiáreas. Fué tasado en renta en 6 reales por la que ha sido capitalizada en 135 y en venta en 200 que servirán de tipo para la subasta.

10 128 Un labradío en Porqueira, de igual procedencia y al mismo término de 3.ª clase. Linda norte y naciente Juan Garrido, poniente y mediodía riego que le fertiliza. Su cabida es de 29 copelos, equivalentes á 6 áreas, 8 centiáreas. Fué tasado en renta en 15 rs. por la que ha sido capitalizada en 337 rs., 50 cénts. y en venta 500 que servirán de tipo para la subasta.

11 131 Un soto llamado Sitio da Viña, al mismo término y de igual procedencia de 3.ª clase. Linda naciente y mediodía Domingo do Campo, norte y poniente con á ribada. Su cabida es de 20 copelos, equivalentes á 4 áreas, 19 centiáreas, con 5 pies de castaños. Fué tasado en renta en 1 real 50 céntimos por la que ha sido capitalizado en 33 rs. 75 céntimos y en venta en 50 que servirán de tipo para la subasta.

12 133 Un labradío á Portelo, al mismo término é igual procedencia de 3.ª clase. Linda norte y mediodía herederos de Pedro Alvarez, naciente y poniente camino de carro. Su cabida es de 2 ferrados y 7 copelos, equivalentes á 14 áreas, 4 centiáreas. Fué tasado en renta en 12 rs. por la que ha sido capitalizada en 270, y en venta en 400 que servirán de tipo para la subasta.

13 130 Un pastero en Recobio, al mismo término é igual procedencia de 3.ª clase. Linda norte y naciente José Rodriguez, poniente y mediodía monte comun. Su cabida es de 8 copelos equivalentes á 1 área, 67 centiáreas. Fué tasada en renta en 1 real por la que ha sido capitalizada en 22 rs., 50 céntimos y en venta 33 que servirán de tipo para la subasta.

14 132 Una viña en Ladreira, al mismo sitio é igual procedencia de 3.ª clase. Linda poniente y mediodía José Fernandez, naciente y norte Juan Gonzalez, su cabida es de 14 copelos equivalentes á 2 áreas, 93 centiáreas. Fué tasado en 1 real por la que ha sido capitalizada en 22 rs., 50 céntimos y en venta en 33 que servirán de tipo para la subasta.

### BIENES DEL ESTADO.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

AYUNTAMIENTO DE LOVERA.

15 56 Una touza y robleda á la Puente Pedriña, al término de Lovera, de 3.ª clase procedente de adjudicaciones al Estado. Linda por naciente y sur rio Limia, poniente María Antonia Gonzalez y norte camino de carro. Su cabida es de 4 ferrados y 2 copelos equivalentes á 25 áreas, 57 centiáreas. Fué tasada en renta en 800 rs. y en renta en 50 por la que ha sido capitalizada en 1,125 que servirán de tipo para la subasta.

16 55 Una touza á la Rocha, al mismo término é igual procedencia de 3.ª clase. Linda por naciente Bernardo Gonzalez, norte monte comunal, sur Don José Lamas y poniente labradío de Cuñas. Su cabida es de 4 ferrados, 20 copelos equivalentes á 29 áreas, 34 centiáreas. Fué tasada en renta en 30 rs. por la que ha sido capitalizada en 540 y en venta en 600 que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará éste en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intérvalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 5 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno y mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo dispuesto en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en Bande, á cuyo partido corresponden los pueblos donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualesquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Orense diciembre 14 de 1858.—E. C. I., *Angel M. Lozano.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.